



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 036

(18 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA 2020-2023”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas en los numerales 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución, además de las establecidas en las leyes 1617 y 1641 de 2013.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese la política pública para habitantes de calle del Distrito de Cartagena 2020-2023, como instrumento que desarrollará y establecerá la gestión de dicha población conforme a los ejes previstos en los planes de desarrollo distritales expedidos durante su vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABLES. Actívese todas las redes de personas naturales y jurídicas de carácter público o privado que teniendo en cuenta las disposiciones de la ley intervienen en el cumplimiento de la política pública nacional y distrital de los habitantes de la calle.

ARTÍCULO TERCERO: ARTICULACIÓN. En la ejecución de la Política Pública de Habitante de Calle, las autoridades responsables de la atención en salud articularán acciones, esfuerzos y recursos con autoridades de otros sectores de distintos niveles de la administración, así como con el sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional para el logro de sus objetivos distritales y nacionales para la población habitante de la calle, dentro del marco de la atención integral en salud como fundamento constitucional de la presente política.

ARTICULO CUARTO: FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA. Conforme a lo establecido en las políticas públicas nacionales para los HDC, la política pública social se financiará con recursos del presupuesto General de la Nación y de los presupuestos de las entidades territoriales, provenientes del sistema general de participaciones, el sistema general de seguridad social y otras fuentes como la cooperación técnica y los recursos propios. De acuerdo con las necesidades y gestión de cada entidad, podrá recurrirse también a recursos parafiscales. El Alcalde Mayor de Cartagena velará por que en la vigencia del plan se destinen los recursos financieros aplicables a su implementación.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social diseñará y ejecutará una metodología de seguimiento y evaluación de la política a través de indicadores efectuando los ajustes a que hasta lugar para efectos de actualización permanente y presentará informe anual de ejecución ante el Concejo Distrital.

SMHC



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 036

(**18 DIC. 2020**)

ARTICULO SEXTO: SANCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la gaceta oficial y deroga las demás disposiciones de su naturaleza y jerarquía que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente

Sandra M. Herrera C.
SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Seis (06) de Agosto del 2020 y en Plenaria a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.

Sandra M. Herrera C.
SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2020



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por medio del cual se adopta la Política Pública para habitante de calle del Distrito de Cartagena 2020-2023”*

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.